

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, doce de diciembre del dos mil veintitrés

El Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada, presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra del señor Cristian Snyder Cortes Calderón, identificado con cedula de ciudadanía número 1.106.740.095; al respecto se considera:

Estudiado el libelo genitor, el Juzgado considera que la presente demanda debe ser inadmitida, en atención a las siguientes razones:

- A. Deberá aclarar la pretensión "2" ya que del pagare 06630610001704 se extrae que se adeuda por concepto de intereses de corrientes la suma de \$5.205.678 correspondiente a los intereses corrientes liquidados a la tasa del 19.83% efectivo anual desde el 27/10/2022 hasta el 21/11/2023, suma que no correspondería a la realidad.
- B. Deberá aportar la documentación en donde conste que el interés pactado para y/o convencional es del 19.83% efectivo anual, de conformidad con lo convenido en el numeral 4 de la carta de instrucciones.
- C. Deberá aclarar la pretensión "4" otros conceptos, como quiera que se cobra la suma de \$164.012, cuando en el pagaré se expresa el valor de \$134.012.

El numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija los yerros endilgados so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Cristian Snyder Cortes Calderón, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anteriormente señalados, so pena de rechazo.

Radicado: 2023-00185
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Cristian Snyder Cortes Calderón

TERCERO: Reconocer personería para actuar a la abogada Maria Ligia Soto Patarroyo, identificada con cédula de ciudadanía número 38.245.064, titular de la tarjeta profesional 42.105 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con estado vigente, según certificación que se agrega al expediente emitido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 105

Hoy, 13 de diciembre del 2023

Alba Karina Bermúdez Sánchez
Secretaria ad-hoc